



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase en cuenta, que como el Curador Ad Litem de los demandados BENJAMIN, SOLEDAD, CRISANTO y LUIS ALFONSO VEGA MUÑOZ, en calidad de HEREDEROS de LUIS ANTONIO VEGA TORRES, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS ANTONIO VEGA TORRES, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE TOMAS VEGA TORRES y de las demás personas indeterminadas, contestó la demanda en tiempo, no propuso excepciones y esta cumple con los requisitos del artículo 96 del CGP, se admite dicha contestación.

Por otra parte, el Despacho fija el **7 de mayo de 2024, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.-Testimoniales: las declaraciones de BLANCA CECILIA GÓMEZ, CAYETANO FLOREZ MARTINEZ y CARLOS GUILLERMO PERILLA JIMENEZ, a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al perito JAVIER DEAZA MORA, quien realizó el levantamiento topográfico allegado con la demanda, y deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas de los levantamientos realizados y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Ref.: Pertenencia N°. 2023-064

Demandantes: BENJAMIN VEGA TORRES Y BERTHA DEL ROSARIO MUÑOZ DE VEGA

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO VEGA TORRES Y OTROS

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_08_DEL
DIA DE HOY, _08-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7e6880b8eee894d31172a668e39c794dc3578e0207ac383d33ecf8dc9ad1a7**

Documento generado en 07/03/2024 09:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>